

RESOLUCIÓN No. 03646
(Agosto 15 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que **LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con NIT. 900.354.788-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 0922 del 21 de Abril de 2010 reconocida por la Dirección del ICBF Regional Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30. 275. 470** de Manizales, Caldas.

Que mediante Resolución Nro. **2565 del 26 de Junio de 2019**, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a **LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar el Servicio **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en el Municipio de la Dorada -Caldas en la Sede Operativa ubicada en la Cra. 6 # 8-24 Barrio Los Alpes.

Que el día **25 de Julio de 2019**, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, por designación de la Directora Regional encargada, realizó la visita a la nueva Sede Propuesta por la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para la prestación del Servicio, en el inmueble ubicado en la Calle **12 # 7 – 05** del Municipio de **La Dorada-Caldas**.

Que una vez fue presentado el caso ante el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, según **Acta # 47 del 9 de Agosto de 2019** se aprueba la atención en la misma sede de las siguientes poblaciones: **Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.**

A partir del concepto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, concluye que:

"... La infraestructura que propone la Entidad para desarrollar el programa de atención complementaria Intervención de apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en el Municipio de La Dorada dirección Calle 12 # 7-05, cumple con los estándares definidos por el lineamiento técnico, los espacios están adaptados como consultorios y se observan adecuadas condiciones de higiene y salubridad, siendo procedente continuar la atención por parte de dos profesionales/terapeutas, por tanto no se afecta la capacidad instalada... se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para que se dé el cambio de sede operativa del programa complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** a la entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR...**"

Por lo expuesto, es procedente autorizar **CAMBIO DE SEDE** en la nueva dirección ubicada en la **Calle 12 # 7-05** del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas para el desarrollo del Servicio Complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

A partir de lo anterior, la Directora Regional (E)

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de cambio de sede operativa de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con Nit **900.354.788-9**. En consecuencia, se modifica el artículo Primero de la **Resolución Nro. 2565 del 26 de junio de 2019**, manteniendo las siguientes especificaciones:

Servicio Complementario para el cual se otorga Licencia de Funcionamiento:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.
Clase de Licencia de Funcionamiento:	PROVISIONAL
Termino de Vigencia:	6 meses
Población Objeto de Atención:	<i>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera de conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa</i>
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 53 c # 26 04 Barrio La Arboleda. Municipio de Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Calle 12 # 7-05 del Municipio de La Dorada-Caldas.
Capacidad Instalada:	288 sesiones por mes discriminadas de la siguiente manera: 144 para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera de conflicto armado. 144 para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa
Municipio donde se prestará el servicio:	La Dorada - Caldas

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma.

TERCERO: PUBLICAR en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de Agosto de 2019



CONTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal-Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico	Fanny AV
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	JLM

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Manizales, Caldas, a los 16 días del mes de Agosto de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada tal como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con Nit 900.354.788-9 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N. 03646 del 15 de Agosto de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF - Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS"

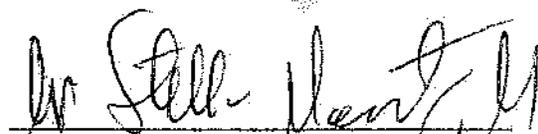
A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución, por lo que renuncia a términos de ley.

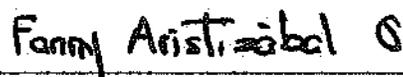
En constancia se firma

Notificado;

Notificadora;



LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C. 30.275.470 de Manizales
Representante Legal



FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. con funciones de
Coordinación de Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con funciones de Coordinación de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 3646 del 15 de Agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS", proferida por la Dirección Regional del ICBF En Caldas, fue notificada personalmente a la señora Luz Stella Montoya Martínez en calidad de Representante Legal de la entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, el día 16 de Agosto de 2019; presentándose renuncia expresa al termino para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el día 20 de Agosto de 2019, agotando de esta manera el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO